



ACADEMIA JUDICIAL  
CHILE

## Convocatoria acreditación de cursos para el Programa de Perfeccionamiento 2018

Se invita a todas las instituciones académicas o de formación o capacitación técnica del país que impartan cursos, diplomados o postgrados en el área de la capacitación de integrantes del Poder Judicial (Escala Primaria, Secundaria y de Empleados) a acreditar dichos cursos de acuerdo al artículo 16 de la Ley de la Academia Judicial, en el período que va del lunes 3 de abril al martes 2 de mayo de 2017 a las 13:00 horas.

Hasta el año 2011, el Programa de Perfeccionamiento del Poder Judicial contempló únicamente la realización de cursos adjudicados a equipos académicos, sobre la base de una lista de temas aprobada por el Consejo Directivo de la Academia Judicial. Este procedimiento se desarrolla regularmente cada año vía licitación pública.

Con fecha 14 de octubre del año 2011, el Consejo aprobó ejecutar, junto al procedimiento de licitación antes descrito, el de acreditación de cursos conforme al artículo 16 de la Ley N° 19.346. Los cursos acreditados por esta vía se incorporarán, también, al Programa de Perfeccionamiento.

El artículo 16 de la Ley N° 19.346 señala: *“Las proposiciones de actividades de perfeccionamiento que cualquier persona natural o jurídica desee someter a la consideración del Consejo Directivo deberán reunir los requisitos que señale el reglamento de la institución.*

*La Academia podrá condicionar la aprobación de las proposiciones que se presenten a las modificaciones que ella misma proponga”.*

A su vez, la respectiva disposición reglamentaria, en su artículo 26, dispone que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquiera persona, natural o jurídica, puede someter a consideración del Consejo Directivo de la Academia Judicial actividades de perfeccionamiento dirigidas a los miembros del Poder Judicial, según lo prescribe el artículo 16° de la ley N° 19.346”.*

Las solicitudes deberán presentarse al Director de la Academia (Aunátegui N° 465, Santiago) en el período anteriormente indicado.

En la solicitud respectiva se deberá indicar el nombre de la actividad, sus objetivos y contenidos, sus destinatarios, el nombre y currículum de los docentes que lo impartirán, el lugar donde se llevará a efecto el programa de la actividad con indicación del número de sesiones y sus duración, la metodología y materiales docentes a utilizar, y el sistema de evaluación.

El Director dará cuenta de esta solicitud al Consejo Directivo de la Academia en la sesión más próxima, a fin de determinar las observaciones que pudieren hacerse a la actividad.

La refrendación de la actividad, por parte de la Academia, estará siempre condicionada a la aceptación e inclusión de las observaciones practicadas por el Consejo.

El tercero que ofrezca la actividad refrendada por la Academia deberá entregar al Director un informe con la evaluación de dicha actividad. El Director de la Academia determinará, previa consulta al Consejo, las materias sobre las que recaerá el informe.

Los certificados de participación o aprobación que, según sea el caso, entregue el tercero serán autorizados por la Academia.

El acuerdo adoptado por el Consejo Directivo, establece el siguiente procedimiento para la acreditación:

Etapa de postulación: podrán postular las instituciones académicas o de formación o capacitación técnica del país que impartan cursos, diplomados o postgrados en el área de la capacitación de integrantes del Poder Judicial (Escala Primario, Secundario y de Empleados). La proposición debe contener:

1.- Diseño del curso o programa:

- a) Denominación y breve y precisa descripción del curso y del objetivo general perseguido con el mismo;
- b) Identificación de las necesidades de capacitación o perfeccionamiento;
- c) Formulación de los objetivos de enseñanza;
- d) Descripción circunstanciada de los contenidos, la metodología y las técnicas a utilizar en relación con los objetivos de enseñanza;
- e) Exposición detallada de los materiales a ser utilizados, de la estimación del tiempo que conlleva su lectura o preparación, y explicación de la manera como se relacionan con la metodología y técnicas expuestas, y de su pertinencia respecto de los objetivos de enseñanza;
- f) Syllabus del curso (número de sesiones, duración, actividades a desarrollar en cada una de ellas);
- g) Explicación de los métodos de evaluación y su aptitud para medir los objetivos de enseñanza definidos.

2.- Identificación del equipo docente, curricula de los integrantes y exposición de la experiencia tanto en el área temática como en el uso de las técnicas de enseñanza previstas.

3.- Identificación de los recursos disponibles (infraestructura del lugar donde se llevará a cabo la actividad, medios audiovisuales, computacionales, laboratorio, biblioteca, servicios de apoyo, cafetería, etc.)

4.- Oferta de medios de fiscalización del curso disponibles para la Academia.

Etapa de consultas: la Dirección se reservará un período para formular preguntas sobre la propuesta, pudiendo condicionar la emisión de un informe favorable a la disposición del proponente para realizar cambios solicitados en la actividad propuesta.

Etapa de decisión por parte del Consejo Directivo.

Una vez certificado por el Consejo Directivo un curso, éste será incluido dentro del Programa de Perfeccionamiento correspondiente al año 2018, pudiendo de este modo los integrantes del Poder Judicial sujetos a capacitación postular a dicho curso dentro del marco del Programa de Perfeccionamiento. Los cursos acreditados por la Academia podrán ser presentados en esta calidad por las respectivas entidades que los impartan.